



FIRMADO POR

La secretaria/dazkaria. SILVIA GONZALO ETXARRI
Ayuntamiento de Burlada / Burlatako udala
23/04/2026



Ayuntamiento de Burlada
Burlatako Udala

NIF: P3126600J

ÁREA SECRETARÍA BURLADA / IDAZKARITZA ARLOA BURLATA

Expediente 274501C

TOKIKO GOBERNU BATZORDEKO JAKINAZPENA NOTIFICACION DE ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

2026ko apirilaren 23an Tokiko Gobernu Batzordeak egin duen ohiko saioan, jarraian transkribatzen den akordioa hartu zuen:

En la sesión ordinaria que la Junta de Gobierno Local ha celebrado el día 23 de abril de 2026, ha adoptado el acuerdo cuyo texto se transcribe a continuación:

Asunto: "Adjudicación del contrato basado en el acuerdo marco para la contratación del suministro de electricidad en alta y baja tensión a través de la Central de Contratación de la FEMP"

5.4.-Tipo de Contrato: Contrato basado en el Acuerdo Marco para la contratación del suministro de electricidad en alta y baja tensión de la Central de Contratación de la FEMP.

Número de expediente del Ayuntamiento de Burlada: 274501C

Número de expediente es de la Plataforma tecnológica de la contratación de la FEMP: 2026/BAS/000622

Título: Suministro de electricidad en alta y baja tensión del Ayuntamiento de Burlada.

ANTECEDENTES

1. Conforme al acuerdo de Pleno de fecha 28 de junio de 2021 la Entidad Local Ayuntamiento de Burlada se encuentra adherida a la Central de Contratación de la FEMP que se constituye como un sistema de racionalización de la contratación al servicio de sus entidades locales asociadas.
2. La FEMP, a través de su Central de Contratación, ha licitado en beneficio de sus asociados el Acuerdo Marco para el suministro de electricidad en alta y baja tensión distribuido por lotes geográficos (el "Acuerdo Marco"), en base a unos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCA) y unos Pliegos de Prescripciones Técnicas (PPT). Dicho Acuerdo Marco se adjudicó para los Lotes 1, 2 y 3 a ENDESA ENERGÍA S.A. y para los Lotes 1, 2, 3, 4 y 5 a IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. y GAS NATURAL COMERCIALIZADORA S.A., con fecha de 2 de agosto de 2024. El Acuerdo Marco se ha formalizado el 16 de octubre de 2024.

En dicha licitación, la FEMP ha observado todos los requisitos y procedimientos exigibles a la contratación de las Administraciones Públicas, siguiendo por tanto la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, la "LCSP").

3. El Acuerdo Marco entró en vigor por un periodo de 1 año inicial hasta el 16 de octubre de 2025. El Acuerdo Marco podrá ser objeto de tres (3) prórrogas anuales, de doce (12) meses cada una, sucesivas, que deberán ser acordadas por el Órgano de Contratación con un preaviso de tres meses de antelación a la finalización del Acuerdo Marco, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 219.2 de la LCSP. No obstante, podrá pactarse que la duración de las citadas prórrogas sea inferior a doce meses en el seno de la Comisión de Control y Supervisión del Acuerdo Marco por mutuo acuerdo entre

1



BURLADA / BURLATA

Código Seguro de Verificación: 7VAA ANP9 7TJC EY4C YZUW

Notificación contrato suministro electricidad FEMP - SEFYCU 311089

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.burlada.es/>

Pág. 1 de 12



FIRMADO POR

La secretaria/dazkarria, SILVIA GONZALO ETXARRI
Ayuntamiento de Burlada / Burlatako udala
23/04/2026



Ayuntamiento de Burlada
Burlatako Udala

NIF: P3126600J

ÁREA SECRETARÍA BURLADA / IDAZKARITZA ARLOA BURLATA

Expediente 274501C

el Órgano de Contratación y todas las adjudicatarias de cada lote. El día 15 de septiembre de 2025 se resolvió prorrogar el Acuerdo Marco por un año más, desde el 17 de octubre de 2025 hasta el 16 de octubre de 2026.

4. El plazo de vigencia del Acuerdo Marco delimita el plazo en el que podrán adjudicarse los Contratos basados en el mismo. La fecha relevante para entender que se ha cumplido este requisito será la fecha de envío a los adjudicatarios del Acuerdo Marco del Documento de Invitación de los Contratos basados, siempre que las propuestas de adjudicación se reciban dentro del plazo establecido para ello en la cláusula 21 del PCA, conforme al artículo 219.3 de la LCSP.

Durante este periodo, las Entidades Locales adheridas podrán contratar los suministros con la empresa adjudicataria del referido Acuerdo Marco y en las condiciones que se fijan en el PCA y en el PPT.

5. Con fecha 10 de abril de 2026, conforme a lo establecido en la cláusula 21 del PCA, se remitió Documento de Invitación a las empresas adjudicatarias del Lote 1, dándose un plazo de 7 días hábiles para que presentara su oferta, todo ello a través de la plataforma informática de la Central de Contratación.
6. El Contrato basado se ajustará, entre otras, a las siguientes condiciones:
 - Importe anual máximo del contrato (Sin IVA): **571.619,98 €.**
 - Importe anual IVA: **120.040,20 €**
 - Valor estimado del Contrato (incluyendo prórrogas y sin IVA): **1.143.239,96 €**
 - Duración del contrato basado: Un (1) año, renovable por (1) un año más (2 años incluida prórroga)
 - Garantías: De conformidad con la cláusula 21.13 del PCA, no se exige garantía definitiva al tratarse de un suministro de bienes consumibles cuya entrega y recepción debe efectuarse antes del pago del precio. Tampoco deberán constituir garantía provisional.
 - Condición Especial de Ejecución: Prestación de forma gratuita de un servicio de asesoramiento de reajuste de los términos de potencia de los puntos de suministro objeto del Contrato basado a suscribir por cada "Entidad contratante".
7. Conforme a lo establecido en el artículo 36.3 de la LCSP, el Contrato basado en el Acuerdo Marco se perfecciona con la notificación de su adjudicación al contratista por parte de esta Entidad Local.

La comunicación de la adjudicación se realizará mediante la Plataforma tecnológica de la Central de Contratación de la FEMP, sin perjuicio de que se proceda a la publicación en el perfil del contratante y a la notificación de la adjudicación conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP.

La Entidad Local deberá incluir en la Plataforma de la FEMP toda la información referente a la tramitación del Contrato basado, que como mínimo incluirá el documento de invitación y la resolución de adjudicación.

La fecha de inicio del contrato, a efectos del cómputo de la duración del contrato y de la posterior tramitación de prórroga anual en el caso de que hubiera sido prevista en el Documento de Invitación, será la fecha de prestación efectiva del primer suministro efectivo (con al menos un punto de suministro), que en cualquier caso deberá producirse dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la resolución de adjudicación ("Fecha de Inicio del Contrato"). El gestor

2



BURLADA / BURLATA

Código Seguro de Verificación: 7VAA ANP9 7TJC EY4C YZUW

Notificación contrato suministro electricidad FEMP - SEFYCU 311089

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.burlada.es/>

Pág. 2 de 12



FIRMADO POR

La secretaria/dazkaria. SILVIA GONZALO ETXARRI
Ayuntamiento de Burlada / Burlatako udala
23/04/2026



Ayuntamiento de Burlada
Burlatako Udala

NIF: P3126600J

ÁREA SECRETARÍA BURLADA / IDAZKARITZA ARLOA BURLATA

Expediente 274501C

estará obligado a comunicar dicha Fecha de Inicio del Contrato al responsable del contrato.

En caso de que el Documento de Invitación prevea suministros de inicio en diferido, el resto de los suministros distintos al primer suministro efectivo deberán iniciarse, en todo caso, en los seis (6) meses siguientes a la Fecha de Inicio del Contrato.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. - El procedimiento de adjudicación se ha realizado conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Marco para el suministro de electricidad en alta y baja tensión y los PCA y PPT que rigieron su licitación, tras la adhesión a la Central de Contratación por parte de la Entidad Local Ayuntamiento de Burlada según acuerdo de Pleno de fecha 28 de junio de 2021

SEGUNDO.- La ejecución y resolución de este Contrato se supedita a lo dispuesto en el Acuerdo Marco para la prestación del suministro de electricidad en alta y baja tensión de la Central de Contratación, en los PCA y PPT que rigieron la licitación de este Acuerdo Marco, así como por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y, en cuanto no se oponga, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Supletoriamente se aplicará la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación al presente Acuerdo Marco y a los Contratos basados en el mismo, la normativa sectorial vigente en cada momento, y entre otras, a título enunciativo y no exhaustivo por las siguientes disposiciones:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Real Decreto-ley 17/2021, de 14 de septiembre, de medidas urgentes para mitigar el impacto de la escalada de precios del gas natural en los mercados minoristas de gas y electricidad.
- Real Decreto-ley 23/2021, de 26 de octubre, de protección de los consumidores y la introducción de transparencia en los mercados mayorista y minorista de electricidad y gas natural.
- Real Decreto 1164/2001, de 26 de octubre, por el que se establecen las tarifas de acceso a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto de 2007, por el que se aprueba el Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico.





FIRMADO POR

La secretaria/dazkaria. SILVIA GONZALO ETXARRI
Ayuntamiento de Burlada / Burlatako udala
23/04/2026



Ayuntamiento de Burlada
Burlatako Udala

NIF: P3126600J

ÁREA SECRETARÍA BURLADA / IDAZKARITZA ARLOA BURLATA

Expediente 274501C

- Real Decreto 1718/2012, de 28 de diciembre, por el que se determina el procedimiento para realizar la lectura y facturación de los suministros de energía en baja tensión con potencia contratada no superior a 15 kW.
- Real Decreto 1435/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de los contratos de adquisición de energía y de acceso a las redes de baja tensión.
- Ley 17/2013, de 29 de octubre, para la garantía del suministro e incremento de la competencia en los sistemas eléctricos insulares y extrapeninsulares.
- Real Decreto 738/2015, de 31 de julio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica y el procedimiento de despacho en los sistemas eléctricos de los territorios no peninsulares.
- Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética.
- Circular 3/2020, de 15 de enero, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establece la metodología para el cálculo de los peajes de transporte y distribución de electricidad.
- Orden TED/113/2024, de 9 de febrero, por la que se establecen los precios de los cargos del sistema eléctrico y se establecen diversos costes regulados del sistema eléctrico para el ejercicio 2024.
- Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.
- Resolución de 30 de noviembre de 2021, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, sobre el formato del etiquetado de la electricidad.
- Circular 1/2018, de 18 de abril, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se regula la gestión del sistema de garantía de origen de la electricidad procedente de fuentes de energía renovables y de cogeneración de alta eficiencia.
- Circular 2/2021, de 10 de febrero, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establece la metodología y condiciones del etiquetado de la electricidad para informar sobre el origen de la electricidad consumida y su impacto sobre el medio ambiente.
- Orden TED/268/2024, de 20 de marzo, por la que se establecen las obligaciones de ahorro energético, el cumplimiento mediante Certificados de Ahorro Energético y la aportación mínima al Fondo Nacional de Eficiencia Energética para el año 2024.
- Cualquier otra disposición que afecte, modifique, desarrolle, derogue o sustituya a dichas normas, o introduzca cambios en el sector eléctrico que afecte a los Suministros objeto del presente Acuerdo Marco.

Tienen carácter contractual los siguientes documentos: el PCA, el PPT, el documento de formalización del Acuerdo Marco, el documento de invitación, la oferta presentada por la adjudicataria y la presente resolución de adjudicación.

TERCERO. - Teniendo en consideración que el órgano de contratación que actúa en nombre de la Entidad Local Ayuntamiento de Burlada es la Junta de Gobierno Local,





FIRMADO POR

La secretaria/dazkaria. SILVIA GONZALO ETXARRI
Ayuntamiento de Burlada / Burlatako udala
23/04/2026



Ayuntamiento de Burlada
Burlatako Udala

NIF: P3126600J

ÁREA SECRETARÍA BURLADA / IDAZKARITZA ARLOA BURLATA

Expediente 274501C

A la vista de los antecedentes y fundamentos expuestos, esta Junta de Gobierno Local, por unanimidad,

ACUERDA

PRIMERO. - Adjudicar el Contrato basado para el suministro de electricidad en alta y baja tensión de la Entidad Local Ayuntamiento de Burlada a la empresa **IBERDROLA CLIENTES S.A.U. con CIF A95758389**, adjudicataria del lote 1 del Acuerdo Marco para la contratación del suministro de electricidad en alta y baja tensión de la Central de Contratación de la FEMP, ajustándose a la oferta que se adjunta a esta resolución.

SEGUNDO. - Comunicar esta resolución a las adjudicatarias, a través de la Plataforma informática de la Central de Contratación, publicar esta resolución en el Perfil del contratante de esta Entidad Local y notificar la misma conforme a lo establecido en la LCSP.

TERCERO.- La presente Resolución agota la vía administrativa y puede ser impugnada mediante la interposición del recurso especial en materia de contratación, o mediante recurso potestativo de reposición en caso de que el valor fuera inferior, o bien directamente ante la jurisdicción contencioso administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CUARTO. - Según lo dispuesto en el art 36.3 de la LCSP el contrato basado en el Acuerdo Marco se perfecciona con la notificación de su adjudicación al contratista por parte de esta Entidad Local, desplegando sus efectos en los términos indicados en el antecedente 7.

Burlatan, orriko ezker alboan ageri den sinadura-datan

En Burlada en la fecha de la firma que consta en el lateral





FIRMADO POR

La secretaria/dazkaria. SILVIA GONZALO ETXARRI
Ayuntamiento de Burlada / Burlatako udala
23/04/2026

Ayuntamiento de Burlada

Burlatako Udala

NIF: P3126600J

ÁREA SECRETARÍA BURLADA / IDAZKARITZA ARLOA
BURLATA

Expediente 274501C

OFERTA GNCOM

TARIFA	COEFICIENTES	TE1 (€/kWh)	TE2 (€/kWh)	TE3 (€/kWh)	TE4 (€/kWh)	TE5 (€/kWh)	TE6 (€/kWh)	OMIE o SphdemDDk (€/kWh)
2.0TD	Ai	1,1831	1,1907	1,2154				0,016411
	Bi (€/kWh)	0,042214	0,041618	0,042083				
	Te (€/kWh)	0,061630	0,061159	0,062029				
	Consumo anual kWh	53.696	47.951	201.606				
3.0TD	Ai	1,1923	1,2072	1,1793	1,1728	1,1766	1,2154	
	Bi (€/kWh)	0,04279	0,042479	0,041564	0,0413	0,041397	0,042083	
	Te (€/kWh)	0,062357	0,062290	0,060917	0,060547	0,060706	0,062029	
	Consumo anual kWh	175.308	188.288	117.437	145.253	63.471	652.018	
6.1TD	Ai	1,0867	1,0898	1,0799	1,0773	1,0655	1,1009	
	Bi (€/kWh)	0,039339	0,039144	0,038816	0,038712	0,038413	0,039193	
	Te (€/kWh)	0,057173	0,057029	0,056538	0,056392	0,055899	0,057260	
	Consumo anual kWh	92.375	93.960	105.467	109.308	33.132	272.267	
Importe total oferta GNCOM (€)		141.861,78						

OFERTA IBERDROLA

TARIFA	COEFICIENTES	TE1 (€/kWh)	TE2 (€/kWh)	TE3 (€/kWh)	TE4 (€/kWh)	TE5 (€/kWh)	TE6 (€/kWh)	OMIE o SphdemDDk (€/kWh)
2.0TD	Ai	1,567567	1,321391	1,100587				0,016411
	Bi (€/kWh)	0,036768	0,034808	0,034337				
	Te (€/kWh)	0,062493	0,056493	0,052399				
	Consumo anual kWh	53.696	47.951	201.606				
3.0TD	Ai	1,634965	1,506366	1,33455	1,248951	1,065211	1,095641	
	Bi (€/kWh)	0,036772	0,036039	0,033677	0,034641	0,036145	0,034529	
	Te (€/kWh)	0,063603	0,060760	0,055578	0,055138	0,053626	0,052510	
	Consumo anual kWh	175.308	188.288	117.437	145.253	63.471	652.018	
6.1TD	Ai	1,460147	1,347885	1,209704	1,131018	0,955689	0,973483	
	Bi (€/kWh)	0,033314	0,032835	0,031115	0,032319	0,033092	0,031745	
	Te (€/kWh)	0,057276	0,054955	0,050967	0,050880	0,048776	0,047721	
	Consumo anual kWh	92.375	93.960	105.467	109.308	33.132	272.267	
Importe total oferta IBERDROLA		127.396,02						

OFERTA ENDESA

TARIFA	COEFICIENTES	TE1 (€/kWh)	TE2 (€/kWh)	TE3 (€/kWh)	TE4 (€/kWh)	TE5 (€/kWh)	TE6 (€/kWh)	OMIE o SphdemDDk (€/kWh)
2.0TD	Ai	1,220053	1,138647	1,237942				0,016411(*)
	Bi (€/kWh)	0,041378	0,04259	0,037869				
	Te (€/kWh)	0,061400	0,061276	0,058185				
	Consumo anual kWh	53.696	47.951	201.606				
3.0TD	Ai	1,333078	1,242066	1,009061	0,870057	0,781291	1,238208	
	Bi (€/kWh)	0,041456	0,042163	0,040382	0,041914	0,044731	0,037763	
	Te (€/kWh)	0,063333	0,062547	0,056942	0,056193	0,057553	0,058083	
	Consumo anual kWh	175.308	188.288	117.437	145.253	63.471	652.018	
6.1TD	Ai	1,361425	1,246058	1,077407	0,943459	0,786217	1,12931	
	Bi (€/kWh)	0,037124	0,038006	0,036782	0,038193	0,040499	0,034393	
	Te (€/kWh)	0,059466	0,058455	0,054463	0,053676	0,053402	0,052926	
	Consumo anual kWh	92.375	93.960	105.467	109.308	33.132	272.267	
Importe total oferta ENDESA (€)		135.994,86						

(*) Se aplica en OMIE vigente en la fecha de envío de la invitación a través de la plataforma de la FEMP, en lugar del indicado por la licitadora. Cláusula 21.1 PCAP: "en el supuesto de que alguna oferta incluyera otra referencia, se entenderá de aplicación, en todo caso, el OMIE o SPhdemDDk vigente en el momento del envío del Documento invitación"



BURLADA / BURLATA

Código Seguro de Verificación: 7VAA ANP9 7TJC EY4C YZUW

Notificación contrato suministro electricidad FEMP - SEFYCU 311089

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.burlada.es/>

Pág. 6 de 12



FIRMADO POR

La secretaria/dazkaria, SILVIA GONZALO ETXARRI
Ayuntamiento de Burlada / Burlatako udala
23/04/2026



Ayuntamiento de Burlada
Burlatako Udala

NIF: P3126600J

ÁREA SECRETARÍA BURLADA / IDAZKARITZA ARLOA BURLATA

Expediente 274501C

PROPOSICIÓN ECONÓMICA DE GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A. PARA EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE AYTO DE BURLADA_EXP 2026/BAS/000622

Fecha petición oferta

marzo-26

Fecha envío oferta

16/04/2026

Fecha validez oferta

20 días hábiles, a contar desde la finalización de la fecha para presentar ofertas

	TARIFA	COEFICIENTES	TE1 (€/kWh)	TE2 (€/kWh)	TE3 (€/kWh)	TE4 (€/kWh)	TE5 (€/kWh)	TE6 (€/kWh)	OMIE o SphdemDDk (€/kWh)
AYTO DE BURLADA	2.0TD	Ai	1.183100	1.190700	1.215400				0,016411
		Bi (€/kWh)	0,042214	0,041618	0,042083				
		Te (€/kWh)	0,061630	0,061159	0,062029				
	3.0TD	Ai	1.192300	1.207200	1.179300	1.172800	1.176600	1.215400	
		Bi (€/kWh)	0,042790	0,042479	0,041564	0,041300	0,041397	0,042083	
		Te (€/kWh)	0,062357	0,062290	0,060917	0,060547	0,060706	0,062029	
	6.1TD	Ai	1.086700	1.089800	1.079900	1.077300	1.065500	1.100900	
		Bi (€/kWh)	0,039339	0,039144	0,038816	0,038712	0,038413	0,039193	
		Te (€/kWh)	0,057173	0,057029	0,056538	0,056392	0,055899	0,057260	
	6.2TD	Ai	1.070700	1.074400	1.064000	1.062900	1.056200	1.075300	
		Bi (€/kWh)	0,038928	0,038752	0,038412	0,038347	0,038177	0,038546	
		Te (€/kWh)	0,056499	0,056384	0,055873	0,055790	0,055510	0,056193	
	6.3TD	Ai	1.060000	1.062400	1.055000	1.053400	1.050300	1.064200	
		Bi (€/kWh)	0,038653	0,038447	0,038183	0,038106	0,038028	0,038266	
		Te (€/kWh)	0,056049	0,055882	0,055497	0,055393	0,055264	0,055731	
	6.4TD	Ai	1.032300	1.032800	1.031200	1.030500	1.032800	1.034100	
		Bi (€/kWh)	0,037941	0,037693	0,037579	0,037526	0,037584	0,037506	
		Te (€/kWh)	0,054882	0,054642	0,054502	0,054438	0,054533	0,054477	
	3.0TDVE	Ai	1.192300	1.207200	1.179300	1.172800	1.176600	1.215400	
		Bi (€/kWh)	0,042790	0,042479	0,041564	0,041300	0,041397	0,042083	
		Te (€/kWh)	0,062357	0,062290	0,060917	0,060547	0,060706	0,062029	
	6.1TDVE	Ai	1.088700	1.088900	1.079000	1.077200	1.063300	1.098700	
		Bi (€/kWh)	0,039391	0,039122	0,038793	0,038709	0,038357	0,039137	
		Te (€/kWh)	0,057258	0,056992	0,056500	0,056387	0,055807	0,057168	

Precio €/kWh con 6 decimales

Este precio incluirá todos los componentes, como son los **costes de adquisición de la energía**, los **servicios de ajuste por restricciones técnicas y desvíos**, **pagos por capacidad**, **margen comercial**, **pagos al Operador del Sistema y al Operador de Mercado**, las aportaciones al **Fondo Nacional de Eficiencia Energética**, las **pérdidas** por la circulación de la electricidad por las redes, posibles **tasas y tributos diferentes** del impuesto eléctrico y del IVA (como puede ser el impuesto de hidrocarburos).

El precio **no incluirá** ni los **penjes** (pagos por contribución a la cobertura de costes de las redes de transporte y distribución) ni los **cargos de la tarifa de acceso** (pagos relacionados con otros aspectos regulados del sistema), ni el **IVA/IGIC**, ni el **Impuesto eléctrico** (impuestos específicos e indirectos que conforman la parte regulada del precio), que se facturarán según la legislación vigente en cada momento y que no serán objeto de la oferta, pero sí de la contratación y facturación.

El precio de la energía variará para cada periodo de facturación y se calculará según la fórmula que se detalla a continuación, la cual deberá replicarse para cada tarifa y para cada tramo horario:

$$\text{Precio}_i = (\text{OMIE o SphdemDDk}) \times A_i + B_i$$

Donde:

Precio, Precio de la energía para cada periodo tarifario (P1-P6), en euro por kWh con precisión de seis (6) decimales.

Sistema Peninsular: OMIE: Media aritmética mensual, en euro por kWh, de los precios medios del mercado diario OMIE. Será un único valor a aplicar facilitado por la Central de Contratación para realizar la licitación. Se obtendrá de la página web <https://www.omie.es/es/market-results/daily/daily-market/daily-hourly-price> o la que la sustituya, opción Mercado diario, Precio horario del mercado diario, Sistema

Sistemas no peninsulares: SphdemDDk: Precio horario de adquisición de la demanda, pool y S5AA, para cada sistema k, según el Real Decreto 738/15, modificada por la Orden TEC/1172/2018 o por la nueva ley vigente y publicado por REE. Se tomará el promedio mensual de los valores de los archivos de la liquidación C2 denominados C2_sphdemDDk_aaaaamm01_aaaaamdd, publicados por el operador del sistema Red Eléctrica de España (REE) en el apartado de publicaciones de su web <http://www.esios.ree.es>, o la que sustituya, donde k es el sistema no peninsular, aaaa es el año, mm es el mes y dd es el

Los precios utilizados para el cálculo de las facturas se realizan con valores correspondientes a liquidaciones provisionales, si los valores publicados en las liquidaciones definitivas fueran sustancialmente diferentes, estas facturas podrían ser modificadas.

A_i: Coeficiente adimensional multiplicativo, por periodo tarifario (P1- P6) aplicable sobre el valor OMIE o SphdemDDk, con precisión de seis (6) decimales.

B_i: Coeficiente aditivo o sumador, en euro por periodo tarifario (P1 - P6), con precisión de seis (6) decimales.

Los coeficientes Ai y Bi permanecerán inalterables a lo largo del plazo de vigencia del Acuerdo Marco.

No obstante, dichos coeficientes podrán verse alterados, al alza o a la baja, en función de la variación que pueda experimentar el concepto relativo a los servicios de ajuste. Este concepto se actualizará una vez al año en base a los costes del año anterior y sólo afectará al Sistema Peninsular de precios indexados.

Oferta realizada según lo estipulado en los pliegos de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas, además de lo recogido en el Acuerdo Marco suscrito entre la Federación Española de Municipios y Provincias y Gas Natural Comercializadora, S.A., y que regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas que han de regir el suministro de electricidad en alta y baja tensión.

51075299G MARIA DOLORES
GOLMAYO (R:
A61797536)

Firmado digitalmente por
51075299G MARIA
DOLORES GOLMAYO (R:
A61797536)
Fecha: 2026.04.16 21:22:09
+02'00'



BURLADA / BURLATA

Código Seguro de Verificación: 7VAA ANP9 7TJC EY4C YZUW

Notificación contrato suministro electricidad FEMP - SEFYCU 311089

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.burlada.es/>

Pág. 7 de 12



FIRMADO POR

La secretaria/dazkaria, SILVIA GONZALO ETXARRI
Ayuntamiento de Burlada / Burlatako udala
23/04/2026Ayuntamiento de Burlada
Burlatako Udala

NIF: P3126600J

ÁREA SECRETARÍA BURLADA / IDAZKARITZA ARLOA
BURLATA

Expediente 274501C



MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA – SISTEMA DE PRECIO INDEXADO PENÍNSULA

AYUNTAMIENTO DE BURLADA Expediente 274501C

TARIFA 2.0.TD						
	TE1	TE2	TE3	TE4	TE5	TE6
OMIE	0,016411	0,016411	0,016411			
Ai	1,567567	1,321391	1,100587			
Bi	0,036768	0,034808	0,034337			
Te (€/kWh)	0,062493	0,056493	0,052399			
TARIFA 3.0.TD						
	TE1	TE2	TE3	TE4	TE5	TE6
OMIE	0,016411	0,016411	0,016411	0,016411	0,016411	0,016411
Ai	1,634965	1,506366	1,334550	1,248951	1,065211	1,095641
Bi	0,036772	0,036039	0,033677	0,034641	0,036145	0,034529
Te (€/kWh)	0,063603	0,060760	0,055578	0,055138	0,053626	0,052510
TARIFA 6.1.TD						
	TE1	TE2	TE3	TE4	TE5	TE6
OMIE	0,016411	0,016411	0,016411	0,016411	0,016411	0,016411
Ai	1,460147	1,347885	1,209704	1,131018	0,955689	0,973483
Bi	0,033314	0,032835	0,031115	0,032319	0,033092	0,031745
Te (€/kWh)	0,057276	0,054955	0,050967	0,050880	0,048776	0,047721
TARIFA 6.2.TD						
	TE1	TE2	TE3	TE4	TE5	TE6
OMIE	0,016411	0,016411	0,016411	0,016411	0,016411	0,016411
Ai	1,465041	1,354041	1,211184	1,131155	0,960199	0,969815
Bi	0,060197	0,059905	0,057901	0,059062	0,059643	0,058544
Te (€/kWh)	0,084240	0,082126	0,077778	0,077626	0,075401	0,074460
TARIFA 6.3.TD						
	TE1	TE2	TE3	TE4	TE5	TE6
OMIE	0,016411	0,016411	0,016411	0,016411	0,016411	0,016411
Ai	1,448067	1,337636	1,200641	1,120364	0,954325	0,959402
Bi	0,060209	0,059922	0,058289	0,059425	0,060105	0,058844
Te (€/kWh)	0,083973	0,081874	0,077993	0,077812	0,075767	0,074589
TARIFA 6.4.TD						
	TE1	TE2	TE3	TE4	TE5	TE6
OMIE	0,016411	0,016411	0,016411	0,016411	0,016411	0,016411
Ai	1,409638	1,300816	1,175248	1,095714	0,938600	0,933460
Bi	0,058800	0,058542	0,057036	0,058131	0,059337	0,057518
Te (€/kWh)	0,081934	0,079890	0,076323	0,076113	0,074741	0,072837
TARIFA 3.0TDVE						
	TE1	TE2	TE3	TE4	TE5	TE6
OMIE	0,016411	0,016411	0,016411	0,016411	0,016411	0,016411
Ai	1,623182	1,483225	1,333281	1,215838	0,976043	1,087147
Bi	0,071765	0,068827	0,064163	0,064508	0,065616	0,062669
Te (€/kWh)	0,098403	0,093168	0,086044	0,084461	0,081634	0,080510
TARIFA 6.1TDVE						
	TE1	TE2	TE3	TE4	TE5	TE6
OMIE	0,016411	0,016411	0,016411	0,016411	0,016411	0,016411
Ai	1,470220	1,356474	1,224795	1,136340	0,952158	0,987094
Bi	0,067741	0,063730	0,059578	0,059650	0,058366	0,057446
Te (€/kWh)	0,091869	0,085991	0,079678	0,078299	0,073992	0,073645

- Precio €/kWh con 6 decimales
- Este precio incluirá todos los componentes, como son los *costes de adquisición de la energía*, los *servicios de ajuste por restricciones técnicas y desvíos*, *pagos por capacidad*, *margen comercial*, *pagos al Operador del Sistema y al Operador de Mercado*, las aportaciones



BURLADA / BURLATA

Código Seguro de Verificación: 7VAA ANP9 7TJC EY4C YZUW

Notificación contrato suministro electricidad FEMP - SEFYCU 311089

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.burlada.es/>

Pág. 8 de 12



FIRMADO POR

La secretaria/dazkaria. SILVIA GONZALO ETXARRI
Ayuntamiento de Burlada / Burlatako udala
23/04/2026Ayuntamiento de Burlada
Burlatako Udala

NIF: P3126600J

ÁREA SECRETARÍA BURLADA / IDAZKARITZA ARLOA
BURLATA

Expediente 274501C

al **Fondo Nacional de Eficiencia Energética**, las **pérdidas** por la circulación de la electricidad por las redes, posibles **tasas y tributos diferentes** del impuesto eléctrico y del IVA (como puede ser el impuesto de hidrocarburos).

- El precio no incluirá ni los **peajes** (pagos por contribución a la cobertura de costes de las redes de transporte y distribución) ni los **cargos de la tarifa de acceso** (pagos relacionados con otros aspectos regulados del sistema), ni el **IVA/IGIC, ni el Impuesto eléctrico** (impuestos específicos e indirectos que conforman la parte regulada del precio), que se facturarán según la legislación vigente en cada momento y que no serán objeto de la oferta, pero sí de la contratación y facturación.
- El precio de la energía variará para cada periodo de facturación y se calculará según la fórmula que se detalla a continuación, la cual deberá replicarse para cada tarifa y para cada tramo horario:

$$\text{Precio}_i = (\text{OMIE o SphdemDDk}) \times A_i + B_i$$

Donde:

- **Precio_i**: Precio de la energía para cada periodo tarifario (P1-P6), en euro por kWh con precisión de seis (6) decimales.

Sistema Peninsular: OMIE: Media aritmética mensual, en euro por kWh, de los precios medios del mercado diario OMIE. Será un único valor a aplicar facilitado por la Central de Contratación para realizar la licitación. Se obtendrá de la página web <https://www.omie.es/es/market-results/daily/daily-market/daily-hourly-price> o la que la sustituya, opción Mercado diario, Precio horario del mercado diario, Sistema España, Ámbito Mensual, Precio medio aritmético de España.

Los precios utilizados para el cálculo de las facturas se realizan con valores correspondientes a liquidaciones provisionales, si los valores publicados en las liquidaciones definitivas fueran sustancialmente diferentes, estas facturas podrían ser modificadas.

- **A_i**: Coeficiente adimensional multiplicativo, por periodo tarifario (P1- P6) aplicable sobre el valor OMIE o SPhdemDDk, con precisión de seis (6) decimales.
- **B_i**: Coeficiente aditivo o sumador, en euro por periodo tarifario (P1- P6), con precisión de seis (6) decimales.

Los coeficientes A_i y B_i permanecerán inalterables a lo largo del plazo de vigencia del Acuerdo Marco.

No obstante, dichos coeficientes podrán verse alterados, al alza o a la baja, en función de la variación que pueda experimentar el concepto relativo a los servicios de ajuste. Este concepto se actualizará una vez al año en base a los costes del año anterior y sólo afectará al Sistema Peninsular de precios indexados.

44644805B
ANDER ORIO
(R: A95758389)Firmado digitalmente por 44644805B
ANDER ORIO (R: A95758389)
DN: cn=44644805B ANDER ORIO (R:
A95758389), c=ES, o=IBERDROLA
CLIENTES S.A.U., ou=CLIENTES
Fecha: 2026.04.17 11:14:11 +02'00'

BURLADA / BURLATA

Código Seguro de Verificación: 7VAA ANP9 7TJC EY4C YZUW

Notificación contrato suministro electricidad FEMP - SEFYCU 311089

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.burlada.es/>

Pág. 9 de 12



FIRMADO POR

La secretaria/dazkaria. SILVIA GONZALO ETXARRI
Ayuntamiento de Burlada / Burlatako udala
23/04/2026



Ayuntamiento de Burlada
Burlatako Udala

NIF: P3126600J

ÁREA SECRETARÍA BURLADA / IDAZKARITZA ARLOA BURLATA

Expediente 274501C



BURLADA / BURLATA

Código Seguro de Verificación: 7VAA ANP9 7TJC EY4C YZUW

Notificación contrato suministro electricidad FEMP - SEFYCU 311089

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.burlada.es/>



FIRMADO POR

La secretaria/dazkaria. SILVIA GONZALO ETXARRI
Ayuntamiento de Burlada / Burlatako udala
23/04/2026



Ayuntamiento de Burlada
Burlatako Udala

NIF: P3126600J

ÁREA SECRETARÍA BURLADA / IDAZKARITZA ARLOA BURLATA

Expediente 274501C



LOTE 1 - PENINSULA

PROPOSICIÓN ECONÓMICA – SISTEMA DE PRECIO INDEXADO PENÍNSULA

AYUNTAMIENTO DE BURLADA

TARIFA 2.0.TD						
	TE1	TE2	TE3	TE4	TE5	TE6
OMIE	0,071673	0,071673	0,071673			
Ai	1,220053	1,138647	1,237942			
Bi	0,041378	0,04259	0,037869			
Te (€/kWh)	0,128823	0,1242	0,126596			
TARIFA 3.0.TD						
	TE1	TE2	TE3	TE4	TE5	TE6
OMIE	0,071673	0,071673	0,071673	0,071673	0,071673	0,071673
Ai	1,333078	1,242066	1,009061	0,870057	0,781291	1,238208
Bi	0,041456	0,042163	0,040382	0,041914	0,044731	0,037763
Te (€/kWh)	0,137002	0,131186	0,112704	0,104274	0,100728	0,126509
TARIFA 6.1.TD						
	TE1	TE2	TE3	TE4	TE5	TE6
OMIE	0,071673	0,071673	0,071673	0,071673	0,071673	0,071673
Ai	1,361425	1,246058	1,077407	0,943459	0,786217	1,12931
Bi	0,037124	0,038006	0,036782	0,038193	0,040499	0,034393
Te (€/kWh)	0,134701	0,127315	0,114003	0,105814	0,09685	0,115334
TARIFA 6.2.TD						
	TE1	TE2	TE3	TE4	TE5	TE6
OMIE	0,071673	0,071673	0,071673	0,071673	0,071673	0,071673
Ai	1,5	1,3	1,2	1	0,9	1,1
Bi	0,039049	0,038209	0,038313	0,038228	0,038375	0,038405
Te (€/kWh)	0,146559	0,131384	0,124321	0,109901	0,102881	0,117245
TARIFA 6.3.TD						
	TE1	TE2	TE3	TE4	TE5	TE6
OMIE	0,071673	0,071673	0,071673	0,071673	0,071673	0,071673
Ai	1,4	1,3	1,2	1	0,9	1,1
Bi	0,038915	0,038074	0,038207	0,038117	0,038298	0,038278
Te (€/kWh)	0,139257	0,131249	0,124215	0,10979	0,102804	0,117118
TARIFA 6.4.TD						
	TE1	TE2	TE3	TE4	TE5	TE6
OMIE	0,071673	0,071673	0,071673	0,071673	0,071673	0,071673
Ai	1,4	1,2	1,2	1	0,8	1
Bi	0,038442	0,03761	0,0378	0,03772	0,037948	0,037812
Te (€/kWh)	0,138784	0,123618	0,123808	0,109393	0,095286	0,109485
TARIFA 3.0TDVE						
	TE1	TE2	TE3	TE4	TE5	TE6
OMIE	0,071673	0,071673	0,071673	0,071673	0,071673	0,071673
Ai	1,6	1,4	1,3	1,1	1	1,2
Bi	0,039634	0,038661	0,038277	0,038147	0,038598	0,038568
Te (€/kWh)	0,154311	0,139003	0,131452	0,116987	0,110271	0,124576
TARIFA 6.1TDVE						
	TE1	TE2	TE3	TE4	TE5	TE6
OMIE	0,071673	0,071673	0,071673	0,071673	0,071673	0,071673
Ai	1,5	1,3	1,2	1,1	0,9	1,1
Bi	0,034961	0,034101	0,034202	0,034101	0,034198	0,034394
Te (€/kWh)	0,142471	0,127276	0,12021	0,112941	0,098704	0,113234

- Precio €/kWh con 6 decimales

- Este precio incluirá todos los componentes que intervienen en el precio final, como son los **costes de adquisición de la energía**, los **servicios de ajuste por restricciones técnicas y desvíos**, **pagos por capacidad, margen comercial, pagos al Operador del Sistema y al Operador de Mercado**, las aportaciones al **Fondo Nacional de Eficiencia Energética**, las **pérdidas** por la circulación de la electricidad por las redes, posibles **tasas y tributos** diferentes del impuesto eléctrico y del IVA (como puede ser el impuesto de hidrocarburos).



BURLADA / BURLATA

Código Seguro de Verificación: 7VAA ANP9 7TJC EY4C YZUW

Notificación contrato suministro electricidad FEMP - SEFYCU 311089

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.burlada.es/>



FIRMADO POR

La secretaria/dazkaria. SILVIA GONZALO ETXARRI
Ayuntamiento de Burlada / Burlatako udala
23/04/2026



Ayuntamiento de Burlada
Burlatako Udala

NIF: P3126600J

ÁREA SECRETARÍA BURLADA / IDAZKARITZA ARLOA BURLATA

Expediente 274501C

- El precio no incluirá ni los **peajes** (pagos por contribución a la cobertura de costes de las redes de transporte y distribución) ni los **cargos de la tarifa de acceso** (pagos relacionados con otros aspectos regulados del sistema), ni el **IVA/IGIC, ni el Impuesto eléctrico** (impuestos específicos e indirectos que conforman la parte regulada del precio), que se facturarán según la legislación vigente en cada momento y que no serán objeto de la oferta, pero sí de la contratación y facturación.

- El precio de la energía variará para cada periodo de facturación y se calculará según la fórmula que se detalla a continuación, la cual deberá replicarse para cada tarifa y para cada tramo horario:

$$\text{Precioi} = (\text{OMIE o SphdemDDk}) \times \text{Ai} + \text{Bi}$$

Donde:

- **Precioi** Precio de la energía para cada periodo tarifario (P1-P6), en euro por kWh con precisión de seis (6) decimales.

Sistema Peninsular: OMIE: Media aritmética mensual, en euro por kWh, de los precios medios del mercado diario OMIE. Será un único valor a aplicar facilitado por la Central de Contratación para realizar la licitación. Se obtendrá de la página web <https://www.omie.es/es/market-results/daily/daily-market/daily-hourly-price> o la que la sustituya, opción Mercado diario, Precio horario del mercado diario, Sistema España, Ámbito Mensual, Precio medio aritmético de España.

Los precios utilizados para el cálculo de las facturas se realizan con valores correspondientes a liquidaciones provisionales, si los valores publicados en las liquidaciones definitivas fueran sustancialmente diferentes, estas facturas podrían ser modificadas.

- **Ai**: Coeficiente adimensional multiplicativo, por periodo tarifario (P1- P6) aplicable sobre el valor OMIE o SPhdemDDk, con precisión de seis (6) decimales.

- **Bi**: Coeficiente aditivo o sumador, en euro por periodo tarifario (P1- P6), con precisión de seis (6) decimales.

Los coeficientes Ai y Bi permanecerán inalterables a lo largo del plazo de vigencia del Acuerdo Marco.

No obstante, dichos coeficientes podrán verse alterados, al alza o a la baja, en función de la variación que pueda experimentar el concepto relativo a los servicios de ajuste. Este concepto se actualizará una vez al año en base a los costes del año anterior y sólo afectará al Sistema Peninsular de precios indexados.

Madrid, a 20 de abril de 2026

25171969X JOSE
CARLOS FATAS
(R:A81948077)

Firmado digitalmente por
25171969X JOSE CARLOS
FATAS (R:A81948077)
Fecha: 2026.04.20
18:35:55 +02'00'

Jose Carlos Fatás Galindo



BURLADA / BURLATA

Código Seguro de Verificación: 7VAA ANP9 7TJC EY4C YZUW

Notificación contrato suministro electricidad FEMP - SEFYCU 311089

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.burlada.es/>

Pág. 12 de 12